



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



ÍNDICE

➤	PRESENTACIÓN	3
➤	¿QUÉ ES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN?	4
➤	MARCO NORMATIVO	4
➤	PASOS A SEGUIR PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	4
➤	¿QUÉ INFORMACIÓN PUEDO SOLICITAR?	5
➤	¿QUÉ REQUISITOS NECESITAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA?	6
➤	¿EN CUÁNTO TIEMPO SE RESPONDE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN?	6
➤	¿CÓMO ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?	7
➤	¿QUÉ HACER EN CASO DE NO ESTAR CONFORME CON LA RESPUESTA O NO ME DAN LA INFORMACIÓN?	8

ÍNDICE

➤	¿QUÉ ES UN RECURSO DE REVISIÓN?	8
➤	¿CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN?	9
➤	¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN ?	10
➤	REQUISITOS PARA PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN	11
➤	¿LA INFORMACIÓN PÚBLICA TIENE UN COSTO?	12
➤	CÁLCULO DE COSTOS	13

PRESENTACIÓN

El derecho de acceso a la información se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano para proveer a toda persona de información íntegra, clara, precisa, y oportuna.

El derecho de acceso a la información implica el acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información.

En este sentido, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es la encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como, de auxiliar a los particulares en la elaboración de las mismas y orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone en este Poder Judicial.

Asimismo, tiene como uno de sus principales objetivos realizar acciones que permitan garantizar la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con la Ley General, la Ley Local en la materia, y los “Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos personales a Grupos Vulnerables”, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo tanto, la presente Guía tiene como objetivo explicar, mediante un lenguaje sencillo, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo, bajo el principio pro persona, a fin de eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a la información.

¿QUÉ ES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN?



Es el derecho humano que tiene toda persona de solicitar, recibir, consultar documentos y obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas de información pública, que posee, genere y resguarde del Poder Judicial del Estado, sin que la persona acredite interés alguno ni justificar su uso.

El trámite de acceso a la información pública debe ser gratuito, sencillo y rápido en los plazos que marca la Ley, de lo contrario nos hacemos acreedores a sanciones.

MARCO NORMATIVO



Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

PASOS A SEGUIR PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1

Haz una solicitud por el medio que elijas



2

Esperar el tiempo de Ley del trámite



"10 días"

3

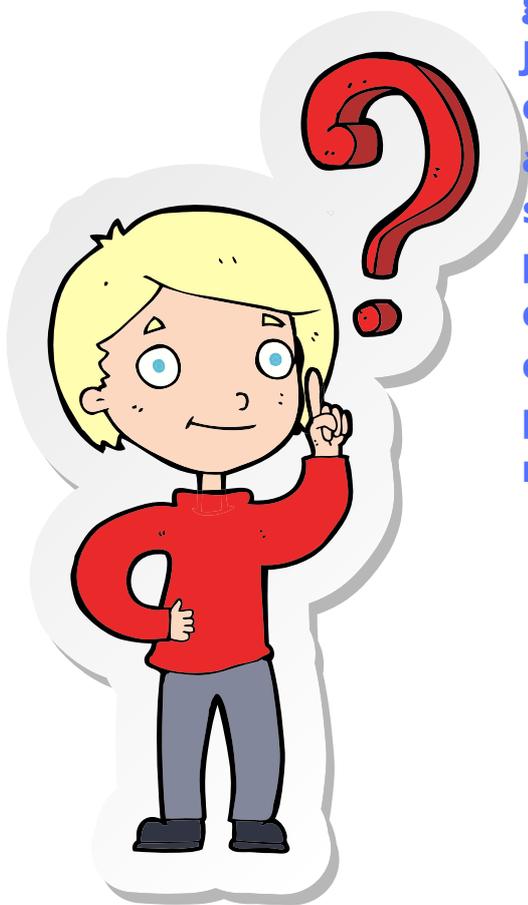
Recibe la respuesta u orientación por el medio solicitado



4

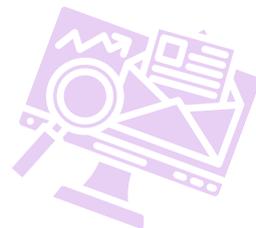
¿QUÉ INFORMACIÓN PUEDO SOLICITAR?

Toda aquella información que genera, posee o administre el Poder Judicial, como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones o del cumplimiento de sus obligaciones es información pública, excepto aquella que sea clasificada como reservada o confidencial (la que contiene datos personales) conforme a la normatividad aplicable.



¿QUÉ REQUISITOS NECESITAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA?

- Domicilio o medio para recibir notificaciones (correo electrónico).
- La descripción de la información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma.



de manera opcional :

- Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización.
- Nombre del solicitante o, en su caso, los datos generales de su representante.

¿EN CUÁNTO TIEMPO SE RESPONDE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN?

Las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, a través de la Unidad de Transparencia, deben resolver y notificar la respuesta dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud.

Solo en casos justificados, las áreas administrativas y jurisdiccionales pueden solicitar una ampliación del tiempo por un periodo igual (diez días hábiles).



¿CÓMO ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

1. PRESENCIAL



Acudiendo a las instalaciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, ya sea con escrito libre, o utilizando los formatos y/o formatos accesibles descargables¹ que pone a tu disposición la Unidad de Transparencia o de manera verbal, en un horario de 8:30 a 16:30 horas, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas no. 373, edificio "C", sexto piso. Col. El Mirador, C.P. 91170. Ciudad Judicial de Xalapa, Veracruz.

4. PLATAFORMA NACIONAL

Ingresando la solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. POR CORREO ELECTRÓNICO



Enviando la solicitud al correo institucional de la Unidad de Transparencia:
transparencia@pjeveracruz.gob.mx

3. CORREO POSTAL



Enviando por este medio la solicitud de información a la dirección Av. Lázaro Cárdenas no. 373, edificio "C", sexto piso. Col. El Mirador, C.P. 91170. Ciudad Judicial de Xalapa, Veracruz.

5. VÍA TELEFÓNICA

Realizando una llamada telefónica a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, al teléfono 228 842 2800 extensiones: 17204 y 17205



1. Para Descargar los formatos en: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XX/2019/FORMATOSOLICITUDACCESOALAINFORMACIONPUBLICALI.pdf>

¿QUÉ HACER EN CASO DE NO ESTAR CONFORME CON LA RESPUESTA O NO ME DAN LA INFORMACIÓN?

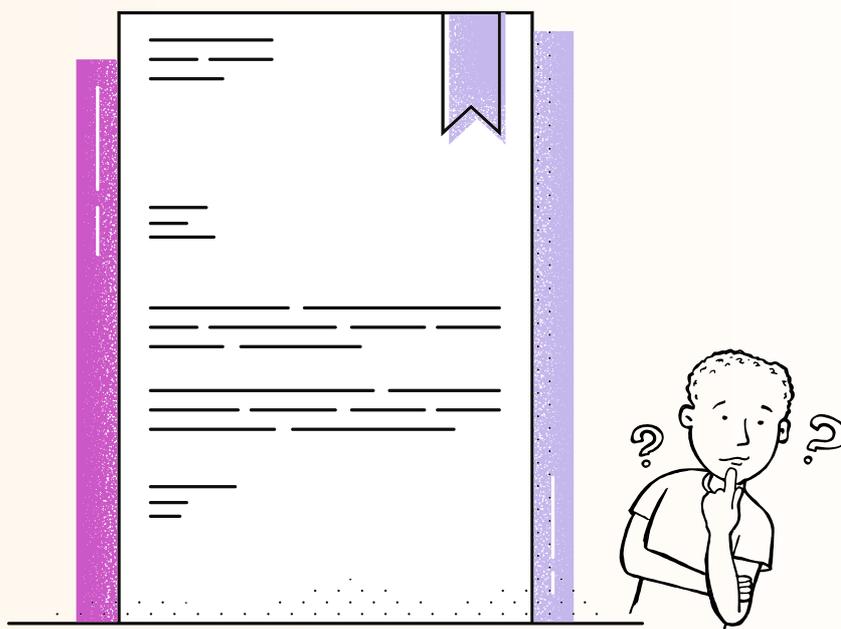
El petionario que no esté satisfecho con la respuesta que se haya notificado tiene derecho a interponer **Recurso de Revisión** en los términos establecidos para tal efecto en la Ley 875 de Transparencia, del Título Octavo, Capítulo I

El plazo para interponer el recurso de revisión es de 15 días hábiles, contados desde que se tiene conocimiento de la respuesta o concluido el plazo para responder.



¿QUÉ ES UN RECURSO DE REVISIÓN?

Es un medio de defensa del que disponen las personas solicitantes cuando consideran que su solicitud no fue atendida debidamente



¿CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN?

Cuando se ubique en alguna de las siguientes hipótesis procederá el recurso de revisión:

- I. La negativa de acceso a la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La clasificación de información como reservada o confidencial;
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- V. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VI. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante;
- VII. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- VIII. La falta de trámite a una solicitud;
- IX. La negativa a permitir una consulta directa;
- X. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
- XI. Las razones que motivan una prórroga;
- XII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta; y
- XIV. La orientación a un trámite en específico.

¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN ?

Ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personas, quien es la autoridad encargada de resolver los recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados; o también tienes las siguientes opciones para interponer un recurso de revisión:

1. PRESENCIAL

Acudiendo a la oficialía de partes del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personas, ya sea con escrito libre, o utilizando los formatos publicados en la página [electrónica https://verivai.org.mx/wp-content/uploads/FOR_DE_REC_REV.pdf](https://verivai.org.mx/wp-content/uploads/FOR_DE_REC_REV.pdf), en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00, ubicada en la Calle Guadalupe Victoria número 7, Zona Centro, Xalapa, Veracruz. C.P. 91000, teléfono 228 842 0270.

3. PLATAFORMA DIGITAL PNT-SISAI 2.0

Si ingresaste tu solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), existe la posibilidad de interponer el recurso de revisión por esta misma vía.

2. CORREO ELECTRÓNICO

Redacta la inconformidad de la respuesta a la solicitud, y envíala al correo institucional del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información: contacto@verivai.org.mx

4. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acudiendo a la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Lázaro Cárdenas no. 373, edificio "C", sexto piso. Col. El Mirador, C.P. 91170. Ciudad Judicial de Xalapa, Veracruz, ya sea con escrito libre, o utilizando los formatos¹ que el Poder Judicial pone a tu disposición.



¹ Para descargar los formatos en: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XX/FORMATOS/FORMATORECURSOREVISION.pdf?a=524163>

REQUISITOS PARA PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN

I. El nombre del recurrente o, en su caso, de su representante o del tercero interesado;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones o correo electrónico;

III. La Unidad de Transparencia del sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso;

IV. La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;

V. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional;

VI. La exposición de los agravios;

VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; Y

VIII. En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.



¿LA INFORMACIÓN PÚBLICA TIENE UN COSTO?

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

La legislación de Transparencia local, indica en el artículo 152, párrafo primero que "en caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega".

La misma Ley, en el artículo multicitado prevé que "para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el artículo 62 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CÁLCULO DE COSTOS

CONCEPTO	IMPORTE
COPIAS SIMPLES O IMPRESIONES POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMÁTICO, POR CADA HOJA DE TAMAÑO CARTA U OFICIO	\$2.20
COPIAS CERTIFICADAS, POR CADA HOJA O FRACCIÓN.	\$27.50
INFORMACIÓN GRABADA EN DISCO DE 3.5 PULGADAS O DISCO COMPACTO, POR COPIA	\$33.00

La persona solicitante deberá realizar el pago de los costos de reproducción, en la cuenta bancaria a nombre del Poder Judicial del Estado de Veracruz, cuyos datos bancarios, son los siguientes:

INSTITUCIÓN BANCARIA	BBVA BANCOMER S.A.
NO. DE CUENTA 10 DÍGITOS	0450187720
NÚMERO DE CLABE 18 DÍGITOS	012840004501877203

El pago debe acreditarse e informarlo a la Unidad de Transparencia, quien tiene un plazo para entregar la información de diez días hábiles siguientes al de la notificación de pago.



DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dirección: Av. Lázaro Cárdenas No. 373, Colonia El Mirador.

Xalapa, Veracruz. C.P. 91170, Edificio "C" Sexto Piso.

Teléfono: (228) 842 28 00 extensión 17205.

Email: transparencia@pjeveracruz.gob.mx



La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.





GUÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

EDICIÓN 2023



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dirección: Av. Lázaro Cárdenas No. 373, Colonia el Mirador. Xalapa, Veracruz. C.P. 91170, Edificio C Sexto Piso. Teléfono: (228) 842 28 00 extensión 17205. Email: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

CÓDIGO QR